



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

115

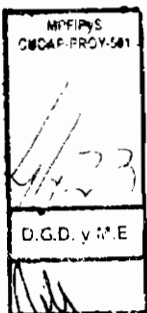
BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0060675/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2006 se celebró el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de DOLORES de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de CIENTO OCHENTA (180) viviendas y su infraestructura en el Municipio de DOLORES, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.162.968,54), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante Resolución N° 1.412 de fecha 26 de septiembre de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó al



Handwritten signatures and initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

116

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 379 de fecha 28 de mayo de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 28 de septiembre de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de DOLORES y se aprobó la transferencia del monto mayor de obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.142.228,74).

Que por Resolución N° 619 de fecha 20 de julio de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó la transferencia del monto mayor de obra por Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.421.916,68).

Que el Municipio de DOLORES de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud



Handwritten signatures and initials, including a large signature and a date '2010'.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

117

de aprobación de la Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 3 y Ajuste de la Cuarta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 63 de fecha 28 de marzo de 2014 y Nota CCSPRP N° 89 de fecha 16 de abril de 2014, opinión favorable respecto de la Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 3 y Ajuste de la Cuarta Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 11.507.516,53), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.869.217,92), según se detalla en el ANEXO que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE



Handwritten signature and initials.

Handwritten initials.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

119

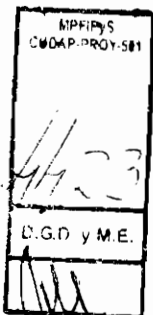
PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio – éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder autorizar la Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 3 y Ajuste de la Cuarta Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la



Handwritten signature and scribbles.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

108

disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

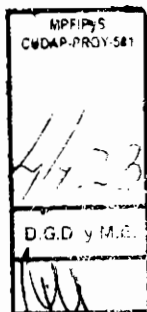
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente al Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Redeterminación Simultánea de Precios para el Proyecto N° 3 Ajuste de la Cuarta Redeterminación de Precios de



M

M

M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

170

PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.869.217,92) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de DOLORES de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 17 de marzo de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de DOLORES de la Provincia de BUENOS AIRES con el objeto de financiar la construcción de CIENTO OCHENTA (180) viviendas y su infraestructura en el Municipio de DOLORES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

121

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01- Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 815

MFFIPyS
CMDAP-PROY-501

[Handwritten signature]

D.G.D. y M.E.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

815

ANEXO

122

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: DOLORES

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANT. DE VIV. DE VIV.	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Monto 5º a 13º Redeterminación Simultánea y Ajuste 4º Redeterminación	Diferencia Monto 5º a 13º Redeterminación Simultánea y Ajuste 4º Redeterminación - Monto 3º y 4º Redeterminación Simultánea
3	335/2006	94 viviendas e infraestructura en Dolores	CONSCA SA	94	4.784.881,61	5.903.548,65	6.638.298,61	11.507.516,53	4.869.217,92
		TOTAL		94	4.784.881,61	5.903.548,65	6.638.298,61	11.507.516,53	4.869.217,92

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º A 13º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y AJUSTE 4º REDETERMINACIÓN - 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 92/100. - (\$ 4.869.217,92.-)

MFFPYS
CUDAP-PROY-581
D.G.D y M.E.